



**OFICINA ANTICORRUPCION
PROVINCIA DE JUJUY**

*"2025 – Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico"*

EXPTE. N°2100-235-2025.-

RESOLUCION N°

109

-OA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2025.

VISTO:

La Constitución de la Provincia sancionada por la Convención Constituyente el día 20 de junio de 2023, la Ley N° 6.452 de la Oficina Anticorrupción; la Ley N° 5.153 de Ética Pública, su modificatorias y normas complementarias; el Decreto N° 919-G/2016, reglamentario de la Ley N° 5.153; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, establece que la Oficina Anticorrupción es el órgano rector del Régimen de Ética Pública Provincial;

Que, en concordancia con lo previsto en la Constitución Provincial, los artículos 1° y 2° inciso a) de la Ley N° 6.452, disponen que la Oficina Anticorrupción es autoridad de aplicación de la Ley N° 5.153 de Ética Pública;

Que, el artículo 9° de la Constitución Provincial y, en igual sentido, el Artículo 4° de la Ley N° 5.153, determinan el universo de Funcionarios Públicos y Sujetos Obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales ante la Oficina Anticorrupción, conforme a las reformas introducidas en la Constitución de 2023, ampliando así el alcance y la responsabilidad institucional;

Que, el Decreto N° 919-G/2016, reglamentario de la Ley N° 5.153, en el artículo 1° del Anexo I, faculta a la Oficina Anticorrupción a dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que el artículo 5° inciso 2) de la Ley N° 5.153 establece que los Sujetos Obligados deben presentar anualmente su Declaración Jurada Patrimonial hasta el mes de junio de cada año. Que, ante la proximidad del vencimiento de ese plazo, y considerando que los días 26 y 27 de junio del corriente año la Provincia de Jujuy será sede del “Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción” —evento de alcance federal cuya organización estará a cargo de esta Oficina y requerirá la dedicación exclusiva de su personal—, se verá afectado el normal desarrollo de las tareas habituales vinculadas a la recepción y control de dichas declaraciones;

Que, esta circunstancia configura una causa de fuerza mayor que impide la atención plena y oportuna de los procesos administrativos correspondientes, situación que se agrava por el incremento significativo en la cantidad de Sujetos Obligados conforme a las nuevas disposiciones constitucionales y legales vigentes, lo que ha generado una sobrecarga operativa;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes al período 2024, con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de la obligación legal, sin afectar la calidad, exhaustividad y rigurosidad del control institucional que ejerce esta Oficina;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6452;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorróguese hasta el 31 de agosto de 2025 el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes al período anual 2024, por parte de los Sujetos Obligados previstos en el artículo 9° de la Constitución Provincial y el artículo 4° de la Ley de Ética Pública N° 5.153.

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, publíquese íntegramente en Boletín Oficial. Cumplido archívese. -

Firmado: Dra. Josefa del Valle Herrera - Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

